

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar del Norte

RESOLUCIÓN N° AO 201 ✓

ANTOFAGASTA,

13 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional del Ejército" N°6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012.
- b) El DFL (G) N°1 de 1997, Art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- c) Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2 (R) N° 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012.
- d) Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, que nombra como Director del Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite.
- e) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- f) Lo indicado en la orden del día N° 17 del 26.ABR.2013
- g) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Cirujano Dr. Mariano Pérez, con diagnóstico de fractura clavícula derecha, quien solicita los siguientes insumos:

Un.	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	PL LCP 2,7/3,5 p/clav-sup-ant c/ext cod. 02112008	\$ 561.350	\$ 561.350
3	Tor-bloq D 2,7 cabeza LCP 2,4 autorr. Cod 202214	\$ 54.590	\$ 163.770
3	Tor-cort D 3,5 autorr. L16a Cod 204816	\$ 11.330	\$ 33.990
1	Tor-cort D 3,5 autorr. L22a Cod 204822	\$ 11.330	\$ 11.330
	Total		\$ 770.440

- Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, los elementos de osteosíntesis, deben ser adquiridos a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.

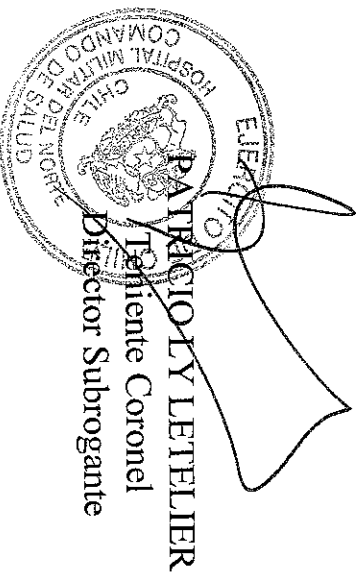


- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.

RESUELVO:

Adquiere, por trato directo a la empresa Synthes Chile SPA, los insumos indicados, por un monto total neto de \$770.440.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



Patricio Ly Littelier
Teniente Coronel
Director Subrogante

Cc. AS. JURÍDICA

